

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 5 de junio de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a diversas cuestiones relacionadas con la formación mínima en prevención de riesgos laborales del II del Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):
 1. Definición de plantilla, en el sentido de aclarar si el personal contratado a través de ETT es considerado para el cumplimiento de 1/6 de la plantilla formada. Si fuera así y durante el periodo de transición al ser empleados temporales que tiempo máximo de contratación deberían de estar en la empresa para que se aplique este criterio.
 2. Para el cumplimiento de 1/6 de la plantilla se entiende formación iniciada o completada. ¿Se podría entender con que la parte troncal se estaría cumpliendo con el sexto de la plantilla?
 3. Al hilo de la cuestión anterior y en relación con las polivalencias, en un puesto por ej. De electromecánicos con manejo de carretillas, puente grúa y plataformas elevadoras estaríamos hablando de 12 horas de formación troncal +8 h. del contenido del apartado C.12+8 h del contenido c.14 (programación de robots) +8h de carretillas+8h. de puente grúa+8h de plataformas elevadoras+8horas de soldadura. Es decir 60 horas de formación a pesar de estar formados según norma UNE y sus reciclajes?
 4. Respecto al personal de almacén es formación en 12 horas troncales +8 horas de carretillas+8horas de formación en almacén? Este módulo también aplica al personal administrativo que dedica a la gestión de aprovisionamiento de materiales?
 5. Respecto a la formación en control de calidad, en el sector de automoción el control de calidad de las piezas en básico y por tanto inherente al puesto ya sea por control 100%, rompelotes..... es necesario que todo el personal que está en producción además de su módulo específico se les forme en control de calidad? O este módulo está establecido en otro sentido?
 6. Respecto al apartado de trabajos en forja. Mi duda es, los trabajadores que están en ensamblaje con su módulo específico deben realizar la formación de trabajos en forja aquellos que está sujeto al ensamblaje con material de forja?
 7. Me gustaría también que se aclarase por parte de la comisión paritaria si a partir de ahora en la evaluación de riesgos se tienen que incluir todos los riesgos en los que han

sido formados a pesar de no estar sometidos a ellos? Ej. En control de calidad se hace referencia a riesgo por radiaciones y estrés térmico no todos puestos de trabajo del sector metal tienen esas características.

8. Respecto a la formación de recurso preventivo que te adjunto con el contenido, es compatible con la formación de nivel básico. Si es así y se convalida la formación este personal computa como formado el 1/6 de plantilla a pesar de todavía no haber sido formado en los módulos troncales y específicos de su puesto de trabajo. Se convalidaría así mismo la formación troncal?

1) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

- En relación con las preguntas 1): En cuanto a las obligaciones de formación en prl para con los trabajadores pertenecientes a ETTs la regulación del Convenio Colectivo Estatal del Metal (CEM) no puede ser de directa aplicación en cuanto a los plazos de impartición (1/6 de la plantilla cada semestre) ya que la regulación específica para este colectivo establece la necesidad de formación con carácter previo a su incorporación a los puestos de trabajo de la empresa usuaria correspondiente. Por ello, y por imperativo legal, NO podemos aceptar la aplicación de los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Tercera del CEM para estos trabajadores, debiendo estar debidamente formados antes de su incorporación a los centros de trabajo regidos por el CEM.
- En relación con la pregunta 2): No, se debe entender formación completada.
- En relación con la pregunta 3): Sobre esta cuestión debe darse la formación de la actividad principal y de las secundarias.

En relación con las normas UNE (operadores de carretillas, operadores de puentes grúa, plataformas elevadoras) estos módulos pueden ser homologables siempre y cuando se impartan los contenidos establecidos en el CEM.

- En relación con la pregunta 4): El personal que desarrolla labores administrativas tiene su encaje en el Módulo b) Anexo II personal de oficinas.
- En relación con la pregunta 5): No, solo a los trabajadores que desarrollen esa actividad de manera específica.
- En relación con la pregunta 6): La empresa afectada debe valorar si el peso del Módulo C.9 del Anexo II es superior, en el desarrollo del cometido de los puestos de trabajo afectados, al Módulo C.3.

En principio esta Comisión se decanta por la impartición del Módulo C.3 ya que todo indica se trata de la actividad conceptualizada como general y básica de dichos puestos de trabajo

- En relación con la pregunta 7): La evaluación de los riesgos laborales debe estimar la magnitud de los riesgos EXISTENTES en el centro de trabajo. Los contenidos formativos descritos en cada Módulo lo son con carácter indicativo y no exhaustivo pudiendo –y debiendo- complementarse con aquellos otros de probable aparición.
- En relación con la pregunta 8): El Acta del Órgano Paritario PRL Nº 04/18 recoge el siguiente cuadro de convalidaciones:

Formación preventiva	Convalidación respecto a la formación establecida en el Anexo II del CEM
<i>Formación de nivel superior según R.D. 39/1997</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Formación para directivos de empresa - Formación para personal de oficina - Tronco común de la formación de oficio (12 horas) - Curso de nivel básico
<i>Formación de nivel intermedio según R.D. 39/1997</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Formación para directivos de empresa - Formación para personal de oficina

	<ul style="list-style-type: none">- <i>Tronco común de la formación de oficio (12 horas)</i>- <i>Curso de nivel básico</i>
<i>Formación de nivel básico de 50 horas impartida antes del 1.10.2017 según R.D. 39/1997</i>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Formación de personal de oficina</i>- <i>Formación para directivos de empresa</i>- <i>Tronco común de la formación de oficio (12 horas)</i>
<i>Formación de nivel básico de 50 horas según R.D. 39/1997, y conforme a lo establecido en el Anexo II del CEM.</i>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Formación de personal de oficina</i>- <i>Formación para directivos de empresa</i>- <i>Tronco común de la formación de oficio (12 horas)</i>

La formación de nivel básico computa para el cálculo de 1/6 al que alude el CEM en su Disposición transitoria tercera, siempre y cuando aquella se haya impartido en su totalidad.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL